



PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9376810/2371 DE 2026, CUYO OBJETO ES GC6 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT **891.800.498-1**, quien para los efectos de la presente prórroga se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía **40.017.815** expedida en Tunja, actuando en nombre y representación legal de **ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S.**, con NIT **891.802.123-2**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, hemos acordado celebrar **Prórroga No.1** al convenio **No. CO1.PCCNTR.9376810/2371 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1. –** Que, el día **5 de marzo de 2026**, el **DEPARTAMENTO** suscribió el **CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9376810/2371 DE 2026** con la **ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S.**, cuyo objeto es: **“GC6 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**. **2. –** Que, de acuerdo al convenio solidario el valor se estableció en **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$148.817.300) M/CTE**. **3. –** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio solidario, el plazo de ejecución se estableció Un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4. –** Que, con fecha **6 de abril de 2026** realizó **Acta de inicio al convenio**. **5. –** Que, el día **20 de mayo de 2026** se suscribió **Acta de Suspensión N°. 01** al convenio solidario con efectos a partir del día **20 de mayo de 2026**. **6. –** Que, el día 9 de junio de 2026, se realizó **Acta de reinicio No. 01** del convenio solidario. **7. –** Que, el convenio solidario se encuentra vigente y es viable jurídica y técnicamente la celebración de la prórroga. **8. –** Que, mediante solicitud enviada a la oficina de contratación del mes de junio del 2026 por el supervisor **LUIS MIGUEL BLANCO DUARTE** y la secretaria general de la Gobernación de Boyacá **KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS**, se solicita realizar la presente prórroga de acuerdo a las siguientes consideraciones: **“durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de realizar intervenciones de mantenimiento en algunos vehículos que requerían repuestos originales específicos, los cuales no se encontraban disponibles de manera inmediata en el mercado para su suministro e instalación. Esta situación generó la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución de algunas actividades contratadas, razón por la cual el día 20 de mayo de 2026 se suscribió acta de suspensión del contrato. Posteriormente, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y garantizada la disponibilidad de los repuestos requeridos, las partes suscribieron el acta de reinicio el día 09 de junio de 2026, permitiendo la reanudación de las actividades pendientes de ejecución. Por las razones anteriormente expuestas es imperativo seguir contando con la ejecución del contrato y de esta manera cumplir con la obligación de salvaguardar los vehículos que hacen parte del parque automotor, razón por la cual se requiere prorrogar el contrato mencionado por ocho (8) días más, es decir hasta el 16 junio 2026”**. **9. –** Que,



la supervisión encuentra ajustada jurídica y técnicamente la solicitud razón por la cual resulta procedente ampliar el plazo de ejecución del convenio solidario No. **CO1.PCCNTR.9376810/2371 DE 2026. 10.**– Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **Prórroga No. 1 al CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9376810/2371 DE 2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9376810/2371 DE 2026**, en **OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL. CLÁUSULA SEGUNDA.** - Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio solidario será de **UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio solidario. **CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S.** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo. **CLÁUSULA CUARTA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del **CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9376810/2371 DE 2026**, conservan su vigencia y alcance.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP I", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ/DAPS-SECCON

Proyectó: Leidy Yohana Galindo Rojas / Profesional U.
Revisó: Juan Sebastián Cantor Torres / Judicante